

ORDENANZA N°2.

CHONCHI, 15 DE MAYO DE 2024.-

VISTOS:

1.- Los Antecedentes, la Sentencia de Calificación y Escrutinio general Elecciones de Alcalde y Acta de Proclamación, en la Causa ROL 23-2021-P, sobre Escrutinio y Calificación al Cargo de Alcalde de la comuna de Chonchi de fecha 02.06.2021, Dictada por el Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 28 de Junio de 2021, el Decreto Alcaldicio N°283 del 28.06.2021, donde asume el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Chonchi el Sr. Fernando Oyarzun Macías, el Decreto Municipal N°280 del 01.02.2022; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Ley N°19.862 que establece Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.
2. Ley N°19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
3. Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
4. Ley N°21.146 que simplifica calificaciones de elecciones de Juntas de vecinos y Organizaciones Comunitarias.
5. Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la república que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas.
6. Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 29 de fecha 14 de abril de 2022, se aprueba por unanimidad la Ordenanza de Subvenciones Municipales.
7. El Decreto Municipal N°2.568 de fecha 29 de diciembre de 2020 que Aprueba "La Actualización y Modificación al manual de Procedimientos de Transferencias, Rendiciones y Fiscalización de Aportes y Transferencias a Organizaciones Comunitarias".
8. La necesidad de actualizar la Actual Ordenanza N°7 del 27.04.2022 sobre Subvenciones Municipales.
9. La Sesión Ordinaria N°105 del 25.04.2024, en la cual aprobó la presente ordenanza.



RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, en todos sus partes, el texto refundido, organizado y sistematizado de la Ordenanza N°2 denominada como "Ordenanza sobre Subvenciones Municipales"

INTRODUCCIÓN

La Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, en su artículo 5°, letra G), establece que es una prerrogativa de las municipalidades otorgar subvenciones "para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones", entendiéndose por tales los definidos en los artículos 3° y 4° de la referida Ley. Como consecuencia de lo anterior, las subvenciones se convierten en un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad, los cuales son: asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, propendiendo a su progreso económico, social y cultural.

A su vez las subvenciones cumplen con la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en la comunidad

OBJETIVOS

1. Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna de Chonchi.
2. Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
3. Colaborar en la Ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: la presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Chonchi pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, que posean personalidad jurídica, directorio vigente y se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

ARTICULO 2°: Para estos efectos se entenderá por subvención toda cantidad de dinero, excepcionalmente en especies, otorgada en forma discrecional por la Ilustre Municipalidad de Chonchi, a título gratuito, a personas jurídicas de



carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.

Existirán tres tipos de subvenciones:

a) Subvenciones Permanentes: que se presentarán en conjunto con el presupuesto municipal, destinadas a generar actividades de carácter permanente de instituciones u organizaciones públicas o privadas, sin fines de lucro y cuyo funcionamiento sea indispensable para los intereses municipales, deben ser presentadas a más tardar en el mes de agosto del año correspondiente.

b) Subvenciones por Fondos Concursables: las que se otorgarán de acuerdo con la calendarización de dichas convocatorias, con su propio reglamento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

c) Subvenciones Extraordinarias: que se entenderán como aquellas presentadas fuera de plazos indicados previamente.

ARTICULO 3°: Las subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Chonchi, en ningún caso, deberán ser utilizadas, ni entendidas como reembolso de costos y/o gastos generados o incurridos previamente por actividades realizadas por organizaciones comunitarias o instituciones habilitadas como receptoras de fondos públicos.

ARTICULO 4°: Las subvenciones se otorgarán para financiar actividades que digan relación directa con las siguientes funciones:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica; La capacitación y la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación;
- d) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- e) La construcción de viviendas sociales e infraestructurales sanitarias;
- f) El transporte y tránsito públicos;
- g) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- h) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las fuerzas de Orden y Seguridad;
- i) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres;
- j) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ARTICULO 5°: Las instituciones subvencionadas sólo podrán destinar sus recursos a financiar los programas, proyectos o actividades aprobados por la municipalidad para los cuales se hubiere solicitado la subvención, razón por la cual, no podrán ser destinados a fines distintos. En el caso que, por fuerza mayor o caso fortuito, sea necesario



cambiar el uso de los fondos aportados, debe presentarse previo a la ejecución del gasto, una solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Comuna, requiriendo la autorización para modificar la finalidad de la subvención y/o los bienes y servicios que se iban a adquirir o contratar, la cual debe ser presentada con a lo menos 15 días de la fecha límite establecida para realizar la rendición en el convenio. Dicha autorización requerirá el acuerdo del Concejo Municipal.

TITULO II

DEL PROCESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ARTICULO 6°: Para solicitar subvención las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser una persona jurídica de carácter público o privada sin fines de lucro.
- II.** Tener personalidad jurídica vigente
- III.** Tener directiva vigente.
- IV.** Estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.862.
- V.** No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio ya sea por subvenciones, por presupuestos participativos o por Fondos Concursables.
- VI.** Poseer Rol Único Tributario de la organización.
- VII.** Poseer cuenta de ahorro, corriente o a la vista, en alguna institución bancaria a nombre de la organización.

ARTICULO 7°: Las Solicitudes de Subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en una carpeta en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Chonchi en horario de atención desde las 08:30 a 13:30 Hrs.

ARTICULO 8°: Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar un formulario de "solicitud de subvención" (formulario tipo dispuesto por la Municipalidad), indicando los siguientes datos:

- 1.- Programas o Proyectos específicos a desarrollar con la subvención; indicando el nombre del Proyecto o programa.
- 2.- Antecedentes de la Organización: Nombre, Domicilio, RUT, teléfono, email (si tuviere)
- 3.- Antecedentes del representante legal de la institución: Nombre, Rut, domicilio, teléfono, email (si tuviere).
- 4.- Descripción del Proyecto o programa, localización del proyecto, fecha de desarrollo de éste y antecedentes sobre los beneficiarios (directos e indirectos).



5.- Financiamiento del proyecto o programa: Señalar montos de los gastos que se efectuarán a través del aporte propio de la institución, aporte de terceros y aporte de subvención solicitado al municipio.

6.- Objetivo del proyecto o programa.

7.- Presupuesto detallado de la subvención solicitada, en el cual deberán especificar el ítem solicitado, cantidad, precio unitario y total. Lo anterior de acuerdo con cotización adjunta.

8.- Las Instituciones regidas por la ley N2 19.418: sobre Juntas de Vecinos y, además, Organizaciones Comunitarias, éstas deberán dar cumplimiento al artículo 272 de la misma ley, es decir, presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades.

ARTICULO 9°: La carpeta de solicitud de subvención se entregará en la Oficina de partes, la que debe contener lo cual se detalla a continuación:

1.- Carta dirigida a nombre del Señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chonchi, ubicada en calle Pedro Montt 254.

2.- Formulario de Solicitud de Subvención de acuerdo con lo señalado en la presente Ordenanza, debiendo estar dicho formulario firmado y timbrado.

3.- Fotocopia Simple del RUT de la organización.

4.- Fotocopia Simple de Cedula de Identidad del Representante Legal de la Organización (por ambos lados)

5.- Fotocopia de la libreta de ahorro de la organización o documento del banco que acredite la cuenta y saldo disponible a la fecha de solicitud de la subvención.

6.- Cotización y/o presupuesto.

7.- Si la subvención solicitada es para construcción, reparación o ampliación de bienes inmuebles y/o para adquisición de bienes muebles que requieran instalación permanente, debe acreditarse la propiedad del terreno o inmueble, mediante Certificado de Título de Dominio, escritura u otro documento que acredite tenencia de la propiedad por parte de la institución, comodato, concesión u otro.

8.- Fotocopia del Acta de asamblea de socios, donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto o programa a presentar y el monto solicitado a la subvención, a excepción de Bomberos y Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Chonchi.

9.- Presentar carta de respaldo que avale el aporte de terceros en caso de que hubiere.

10.- Informe de los aportes recibidos en los últimos 2 años.

ARTICULO 10°: No podrán solicitar Subvención Municipal: sindicatos, gremios, iglesias (de ningún credo religioso) y/o fines de lucro para sus



socios, por que tales acciones no están entre aquellas que la Ley define como funciones municipales, es decir no están contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 11°: Para determinar la entrega de subvenciones por parte del municipio, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus oficinas de organizaciones comunitarias, deportivas u otra, según corresponda, realizará una evaluación para determinar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales que se señalan en el artículo 9 de la ordenanza. El no cumplimiento de ellos implica la devolución de la solicitud, mediante oficio conductor, con el respectivo expediente, a la entidad solicitante, para subsanar las observaciones o entregar la información y/o documentos que requiera el municipio.

ARTICULO 12°: Cumplido con los requisitos administrativos y técnicos, las solicitudes de subvención serán presentadas al Alcalde quien propondrá al Concejo, los montos solicitados y la forma de otorgar el aporte. Las subvenciones no podrán presentarse al Concejo Municipal, si no cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en donde conste la disponibilidad de recursos para otorgar la subvención.

TITULO III

DE LA ENTREGA DE SUBVENCION.

ARTICULO 13°: El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto que otorga subvención, en el cual se indicará:

- a) Nombre y Rut de la Organización beneficiaria.
- b) Número de acuerdo, acta y fecha en el que se aprobó la subvención.
- c) Monto de la subvención y destino de los fondos.
- d) Imputación del gasto
- e) Obligación de la Institución de celebrar Convenio con la Municipalidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
- f) Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención en la fecha establecida en el respectivo convenio de subvenciones.

ARTICULO 14°: La Dirección de Administración y Finanzas llevará un registro que contendrá los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la Institución asignataria de los recursos.
- b) Decreto Alcaldicio que otorga la Subvención.
- c) Destino aprobado.
- d) Monto total aprobado

La Dirección de Administración y Finanzas tendrá la responsabilidad de verificar que las organizaciones no registren saldos pendientes por rendir, a fin de dar curso a una nueva solicitud.



La Secretaría Municipal es la responsable de incorporar en el Registro de receptores de fondos públicos, los aportes entregados a cada una de las instituciones u organizaciones comunitarias.

TITULO IV DE LOS CONVENIOS

ARTICULO 15°: Para la formalización del otorgamiento de una subvención, la organización, por medio de su representante legal, deberá suscribir un Convenio con la Municipalidad de Chonchi, en donde se consignarán los derechos, obligaciones, limitaciones y demás condiciones para la utilización y rendición de los recursos municipales otorgados; lo que será aprobado por decreto. La Entrega de los recursos sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que aprueba dicha subvención.

En caso de que los dineros que se transfieran a la organización no fuesen utilizados dentro del plazo señalado en el convenio, deberán restituirlos al municipio de manera Integra, antes de que se cumpla el plazo establecido por la normativa legal vigente.

ARTICULO 16°: Con la firma del convenio, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el Municipio en el ámbito que corresponda de acuerdo con sus fines propios, junto con ello podrá difundir a través de los medios de comunicación y la comunidad la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de Chonchi. Así mismo, el convenio deberá indicar el monto, objetivo, forma de pago de la subvención y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos.

ARTICULOS 17°: Los convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por Asesoría Jurídica Municipal y aprobados por decreto, quedando una copia para la organización y cuatro para el Municipio.

ARTICULO 18°: Excepcionalmente y sólo en caso de fuerza mayor, las entidades beneficiadas con una subvención municipal, que no pudieran llevar a cabo su proyecto en los plazos establecidos, deberán informar por escrito a la Municipalidad, mediante carta ingresada en oficina de partes, indicando la causal de no ejecución del proyecto; lo que será sometido a acuerdo del Concejo Municipal por iniciativa del Sr. Alcalde de la comuna.

En ningún caso la entidad beneficiada con una subvención municipal está facultada para modificar su proyecto, actividad y cronograma de ejecución, de manera arbitraria. Será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, a través de sus oficinas de organizaciones comunitarias, deportes, u otra, según corresponda, los encargados de visar cualquier modificación que pudiera presentar la subvención para luego ser aprobada por el Concejo Municipal, de acuerdo con el artículo 5° de esta Ordenanza.



TITULO V

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.

ARTICULO 19°: Todas las Instituciones beneficiadas con subvención, deberán rendir cuenta documentada de su inversión en los siguientes plazos:

- 1.- Una vez recibidos e invertidos los fondos de la Subvención, las organizaciones deben presentar, dentro del periodo o la fecha definido en el convenio suscrito por las partes, la rendición de gastos de acuerdo con formulario otorgado por la Municipalidad.
- 2.- En caso de que el destino sea para un único fin con una fecha predeterminada, se deberá rendir cuenta 30 días hábiles posterior al gasto.
- 3.- En caso de subvención en cuotas no se entregará la cuota respectiva sin antes haber rendido la anterior.
- 4.- Toda subvención deberá estar totalmente rendida al 31 de diciembre de cada año.
- 5.- Los fondos no utilizados, deberán ser reintegrados en Tesorería Municipal, anterior a la aprobación de la rendición. En todo caso, el plazo máximo para hacer el reintegro será el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 20°: Todas las instituciones que reciban subvención de la Municipalidad de Chonchi, deberán rendir cuentas detalladas de los gastos efectuados con cargo a la misma en original, ingresada por Oficina de partes y una copia, esta última, quedará en poder de la institución que recibió la subvención previamente timbrada por oficina de partes, derivada a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (Oficina de Organizaciones Comunitarias)**, quienes realizarán una revisión preliminar de los documentos presentados y una vez gestionado este proceso (contando con un plazo de 5 días hábiles), se remitirán a la Dirección de Control Interno de la Municipalidad para su aprobación o rechazo (fijando un plazo de 15 días). Si la rendición de cuentas es **aprobada** durante su análisis la Dirección de Control informará y solicitará mediante oficio conductor a la Dirección de Administración y Finanzas el estado de esta subvención para que sea rebajada del Sistema Contable. En caso que la rendición sea **rechazada** esta deberá ser comunicada oportunamente, mediante oficio conductor, por la Dirección de Control Interno Municipal al representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención municipal con toda la documentación original de respaldo que conforma la rendición de cuentas antes señalada, la que se remitirá adjunto en forma íntegra, con la finalidad de que esta regularice su situación o de otra forma, si ello no fuere posible, deberá reintegrar al municipio el monto otorgado por concepto de transferencias de fondos o subvención municipal.

ARTICULO 21°: Los gastos que se realicen con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del plazo programado para la ejecución del proyecto o iniciativa.



ARTICULO 22°: Toda rendición de cuentas deberá

ser presentada de la siguiente forma:

1.- La Rendición de Gastos deberá realizarse de acuerdo Formulario y/o Planilla de gastos disponible en el municipio (Formulario Tipo dispuesto por la Municipalidad), en conformidad al siguiente procedimiento:

- a) Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil (Boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, escritura pública, etc.) en original y sin enmendadura.
- b) Sólo se aceptarán boletas o facturas, especificando claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.
- c) La factura deberá contener claramente el detalle de la mercancía, en caso de identificar sólo el número de guía de despacho, se deberá adjuntar tal documento.
- d) En caso de que el gasto corresponda a servicio personal, se deberá presentar boleta de servicio u honorario, correspondiendo a la institución beneficiaria realizar la retención siempre que la institución sea la retenedora del impuesto, declaración que será parte de la rendición de cuentas.
- e) Sólo se aceptarán documentos extendidos a nombre y RUT de la institución a la cual se le otorgó subvención municipal.
- f) Sólo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del Decreto Municipal que aprueba la entrega de la Subvención a la institución y dentro del año calendario correspondiente.
- g) Sólo se aceptarán gastos relacionados con el destino para el cual se otorgó la subvención.
- h) No se aceptará para las rendiciones de cuenta, pagos efectuados con tarjeta de crédito, ni efectuados por personas naturales o jurídicas ajenas a la institución beneficiaria.
- i) Se prohíbe estrictamente la contratación de los directivos de la entidad beneficiaria de subvención y sus familiares directos, con cargo al proyecto, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad como, asimismo, no podrá ser ninguno de ellos proveedores y/o prestadores de servicio.
- j) Certificado de la contraparte Técnica designada en el convenio indicando la correcta inversión de los recursos otorgados.
- k) Fotografías o videos que evidencien la ejecución del proyecto financiado a través de la subvención municipal, cuando corresponda.

ARTICULO 23°: La Dirección de Administración y

Finanzas estará facultada para iniciar las acciones de cobro administrativo a las organizaciones beneficiarias de subvenciones que queden con rendiciones pendientes o rechazadas, esta acción se ejecutará por un plazo de 12 meses, a través de carta certificada a la Organización y también de manera telefónica lo que quedara en el expediente de dicha subvención particular. Posterior a esto se evaluarán las acciones a seguir por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio.



ARTICULO 24° : Aspectos generales a considerar en la rendición de cuentas de fondos otorgados por la Municipalidad de Chonchi por concepto de subvenciones:

1. Norma aplicable, Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.
2. Toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la contraloría general, están obligados a rendir a esta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en el caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del órgano de control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores.
3. Utilizar los fondos de acuerdo con el objetivo planteado.

TITULO VI

DE LA FISCALIZACION Y SUPERVISIÓN DE LA SUBVENCION

ARTICULO 25°: La Municipalidad de Chonchi, en el contexto de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos seleccionados, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades en terreno, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización, otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto.

ARTICULO 26°: Las Direcciones Municipales señaladas en el convenio serán la contraparte del municipio y responsables de supervisar la correcta inversión de los recursos otorgados.

ARTICULO 27°: Las instituciones beneficiarias de subvenciones municipales, tendrán la obligación de dar todas las facilidades para que la Dirección de Control y otra que sea designada contraparte técnica, fiscalicen y supervisen la realización del proyecto, entre otros, en las siguientes materias:

1. Uso y finalidad de los recursos.
2. Ubicación de los materiales comprados por las organizaciones
3. Forma en que se solicitaron los recursos.
4. Forma en que utilizaron los recursos.
5. Cualquier otra materia relacionada directamente con el proyecto para el cual se otorgó la subvención subvención.

ARTICULO 28°: La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda.



TITULO VII
DE LA VIGENCIA

ARTICULO 29°: En todo lo no dispuesto por esta Ordenanza regirá la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 30°: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la página web www.municipalidadchonchi.cl

2. PUBLÍQUESE, la Ordenanza Municipal en la página web www.municipalidadchonchi.cl , la que comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación.

3. DERÓGUESE, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, toda ordenanza local y/o reglamento relacionado con esta materia, anterior a la presente, dejando subsistente solamente el presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS PAULONE ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FERNANDO OYARZUN MACÍAS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Todas las Direcciones Municipales
- Transparencia
- Informática para su publicación
- OIRS
- Archivo

